

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PREGIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.004.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE MURCIA

Relación de los nombramientos hechos á las Maestras que se expresan á continuación por virtud de concurso de ascenso y orden de la Superioridad.

Doña Carmen Macías Calandía, para la escuela elemental de niñas de Lorca, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Doña Manuela Espinosa Ramos, para la escuela elemental de niñas de Algar (Cartagena), con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Doña Emilia Lijo Aracil, para la de Alhama, con 1.100 pesetas de sueldo anual.

Murcia 8 de Agosto de 1900.

El Gobernador Presidente,
Ricardo de Guzmán.

Número 2.959.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.899.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Avelino Tarín Gómez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Chinchilla*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Villalba, diputación de Leiva; lin-

dando N. mina «Tercera»; E. «El Estudiante»; S. «Bien puesta», y O. «La Luna»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al Sur de la mina «Tercera», y se medirán al S. 400 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á cuarta ó punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.970.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 14.903.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.^a Cecilia Poveda y Molera, vecina de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el 12 del actual, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *La Corona*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborable y parte inculco del paraje llamado cabecico de la Parreta ó Parrica y su parte Sur y SE. diputación de Alumbres; lindando por N. con las minas «La Candelaria», «La Escalera» y «El día cuatro»; por S. terreno franco al parecer; por E. las minas «El Martillo», «El día cuatro» y terreno franco, y por O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «La Candelaria», núm. 3.649, y desde él se medirán á O. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera E. 1.300; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 800, y séptima á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 27 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.964.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 14.930.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mateo Solanes y Donet, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno del Estado y del Sr. Marqués de Peñacerrada, paraje llamado Barranco de la Mullica, á la extremidad Este de la Sierra de Altaona, paraje llamado Cañadas de San Pedro; lindando por N. y E. con el registro «Rosario» y terreno franco, y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. del registro «Rosario», número 14.666; y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera N. 800; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 500, y quinta á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.965.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 14.940.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Cañavate Escolar, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Pedro y José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de Josefa Saura, hoy sus herederos, paraje llamado Pentegorro, diputación de Canteras; lindando por L. y N. terreno de Domingo Saura; S. Barranco de Rio seco, y P. terreno

de Josefa Saura; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 35 metros de profundidad, situado en la propiedad de Josefa Saura, próximo á la era y á unos 15 ó 20 metros en dirección S. de la casa de Domingo Saura; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera M. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos y Escuelas Normales de 28 de Julio último, establece en su art. 3.º los requisitos necesarios para matricularse como alumno oficial ó libre en cualquiera de las Facultades universitarias, señalando en tercer lugar el haber sido aprobado de examen de ingreso.

Para dar exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º siguiente, sería necesaria la reunion de los Claustros de Letras y Ciencias en las Universidades respectivas para la confección de los oportunos programas; pero en atención á que algunos Catedráticos se encuentran ausentes del punto de su destino, en uso de vacaciones, y se les irrogarian perjuicios al obligarles á presentarse en el mismo, resultando además este trámite dilatorio por la premura del tiempo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto, para dar cumplimiento en este año á las disposiciones contenidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del mencionado reglamento:

1.º Que por los Rectores se convoque inmediatamente á los Decanos y Catedráticos de las Facultades de Filosofia y Letras y de Ciencias que se encuentren en los

puntos en que radiquen las Universidades á que pertenezcan, para constituir con ellos los Claustros y proceder á la formación del programa del examen en ingreso á que el indicado reglamento se refiere, programa que deberá estar ultimado el día 25 del corriente Agosto y expuesto en las Secretarías de las Facultades respectivas desde esa fecha hasta fin de mes, para que puedan examinarlo los alumnos á quienes interese, considerándose este plazo suficiente en atención á que las materias que habrán de comprender les son ya conocidas por haberlas estudiado en el Bachillerato, y entendiéndose que el expresado programa tendrá el carácter de provisional, surtiendo sus efectos únicamente para la próxima convocatoria, y que para las sucesivas redactarán los definitivos los Claustros cuando se constituyan definitivamente, terminadas las presentes vacaciones reglamentarias.

2.º Que los exámenes de ingreso en Facultad comiencen el 1.º de Septiembre próximo, á cuyo efecto, por este solo año se abrirá en las Secretarías de las Universidades el periodo de matrícula para ingreso en Facultades el día 10 de Septiembre, debiendo hallarse el 1.º de dicho mes los Catedráticos de las asignaturas correspondientes á los cursos preparatorios de Filosofía y Letras y de Ciencias al servicio de sus cátedras para la formación de los Tribunales; y

3.º Que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los tablones de anuncios de todos los Centros docentes de la Nación para conocimientos de las personas que puedan resultar interesadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1900.—G. Alíx.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 2.997.

COMISARIA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de la factoría.

Cartagena 3 de Agosto de 1900.—Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 3.014.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.—Explosivos.

La Sociedad Arrendataria del Monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado á Don Toribio López Martín y Don Marcos Céspedes Gallardo, Agentes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizados por la Dirección general de Contribuciones los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo, lo hago público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares.

Murcia 7 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 2.998.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que acordado el arrendamiento del servicio de limpieza diaria de las calles de esta ciudad y extracción de letrinas y sumideros por lo que resta al año actual y los cinco siguientes que terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco, y practicada la información pública que previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado para la celebración de la subasta que se verificará bajo mi presidencia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 5 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Sirve de tipo á esta subasta la cantidad de tres mil pesetas por cada un año, versando la licitación en baja de este tipo.

Dicha subasta se verificará por el procedimiento marcado en el artículo 17 de la mencionada Instrucción de 26 de Abril último, y las proposiciones redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, se extenderán en papel de la clase 11.ª y se presentarán acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional de ciento cincuenta pesetas.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad anual en que se adjudique el arriendo.

Los licitadores podrán concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada con poder Notarial bastantado por el Letrado consistorial D. Gerardo Molina Pescador.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato y la tasación de las caballerías y atalages, quedan de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El contratista viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que origine el contrato.

La Unión 31 de Julio de 1900.—Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo la limpieza de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas durante los años mil novecientos á mil novecientos cinco en la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada un año, obligándose asimismo á ejecutar el servicio con arreglo á las condiciones aprobadas, las cuales conoce y acepta (ó no acepta) los carros y caballerías de la propiedad del Municipio en precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma.)

Número 2.972.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Nota de los materiales empleados durante los días del 23 al 29 de Abril del corriente año, en las obras públicas municipales de la Casa Escuelas públicas de esta villa.

	Pts.	Cts.
Pedro Campillo Bernal, por cinco lias de sogá á 25 céntimos una.	1	25
José Hernández Ruiz, por 26 cahices de yeso á 1'88 pesetas uno.	48	88
TOTAL.	50	13

Importa esta nota las figuradas cincuenta pesetas trece céntimos.—Molina 4 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—Es copia.

Molina 28 de Julio de 1900.—El Alcalde primer Teniente, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Octava sección.

Número 2.973.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día treinta del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondientes á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(CONTINUACIÓN)

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

- 1 Cosme Cortés Martínez, Albudefeite.
- 2 Juan Franco Pérez, Ceuti.
- 3 Manuel Martínez García, Alguazas.
- 4 Francisco Molina Caba, Pliego.
- 5 Diego Bermejo Vélez, id.
- 6 Simón Vivo Chacón, Mula.
- 7 Alfonso Gómez Noguero, Bullas.
- 8 Antonio Ruiz Pérez, Pliego.
- 9 José Antonio Perea Sánchez, Archena.
- 10 José Botía Molina, Mula.
- 11 Vicente Cremades García, Lorquí.

- 12 José Rubio Garrido, Campos.
- 13 Cristóbal Martínez Valverde, Cotillas.
- 14 Pedro López Riquelme, Molina.
- 15 Amancio Fernández Melgarejo, Mula.
- 16 Alfonso Bravo Bermúdez, Alguazas.
- 17 José Moreno González, Molina.
- 18 Pedro José Alcolea Rodríguez, Archena.
- 19 Francisco Jiménez Piñero, Mula.
- 20 Alfonso Marín Solano, Archena.
- 21 Antonio Arnaldos García, Molina.
- 22 Francisco Hidalgo López, Albudefeite.
- 23 Diego Mellado Jiménez, Mula.
- 24 José López Bañón, Molina.
- 25 Diego Cárceles Velázquez, Mula.
- 26 Manuel Fenollar Lorenzo, Alguazas.
- 27 Vicente Puertas Sánchez, Bullas.
- 28 Francisco Guillén Jara, Ceuti.
- 29 José Sánchez Martínez, Archena.
- 30 Laureano Breis Olmedo, Mula.
- 31 Pedro Sánchez Cantabella, Molina.
- 32 Tomás García Fernández, Bullas.
- 33 Fernando Martínez Martínez, Alguazas.
- 34 Victorio Moreno Barreda, Lorquí.
- 35 Antonio Jiménez Martínez, Cotillas.
- 36 Simón Buendía Baño, Campos.
- 37 Diego Ortega Rubio, Mula.
- 38 Joaquín Valcárcel Dato, id.
- 39 José Hernández Gil, Molina.
- 40 Francisco Jiménez Gea, Bullas.
- 41 Antonio Miñano Rivas, Albudefeite.
- 42 Francisco Alcaraz Requena, Mula.
- 43 José Molina Molina, id.
- 44 Vicente Martínez Hernández, Molina.
- 45 Agustín Ayala Gallego, Alguazas.
- 46 Carlos Schmitter Grampré, Archena.
- 47 Juan Carbonell Cañabate, Molina.
- 48 Fernando Martínez Franco, Alguazas.
- 49 José Ruiz Sánchez, Molina.
- 50 Pedro García Sánchez, Ceuti.
- 51 José Lorente Moreno, Campos.
- 52 Francisco Gómez Caño, Lorquí.
- 53 Francisco Belchi Martínez, Cotillas.
- 54 Juan Pedro Fernández Sánchez, Ceuti.
- 55 Calixto Jiménez Poveda, id.
- 56 Braulio Jiménez S. Nicolás, Lorquí.
- 57 Pedro Cánovas García, Ceuti.
- 58 Bernardo Moya Amor, Bullas.
- 59 Manuel Sánchez López, id.
- 60 Francisco Bautista Monedero, Pliego.
- 61 José López Oliva, Alguazas.
- 62 Juan José Gil Marco, Archena.
- 63 Joaquín Asensio Ruiz, Mula.
- 64 Diego García Buendía, Lorquí.
- 65 Joaquín Barquero Abenza, Campos.
- 66 Rafael Rodríguez Lema, Archena.
- 67 Francisco Piñero Lamarca, Mula.
- 68 Manuel Caro Llanos, id.
- 69 Francisco Zapata Urrea, id.

- 70 Francisco Hernández García, Molina.
 71 Damián Gil Noguera, id.
 72 Antonio Laborda Martínez, idem.
 73 José María Hernández Abenza, id.
 74 Pedro Tomás Campillo, id.
 75 Ginés Moya Espín, Mula.
 76 Francisco Artero Martínez, idem.
 77 Mateo López Oliva, Alguazas.
 78 José Hernández Lorente, Lorquí.
 79 Maximino Ayala García, Ceuti.
 80 Juan Escamez Fernández, Bullas.
 81 Pedro Pérez Hilarión, Bullas.
 82 Claudio García Banegas, Archena.
 83 Diego Leiva Rian, Pliego.
 84 Manuel Carrillo Bernal, Molina.
 85 Domingo Bermúdez Gil, Alguazas.
 86 Pedro Ríos Guillén, Archena.
 87 Juan Marco Marín, id.
 88 Pablo Enriquez Benitez, id.
 89 Alfonso Luna Alcolea, id.
 90 Pedro Martínez Vicente, Alguazas.
 91 Juan Pedro Mateo Cervantes, Archena.
 92 Vicente Peñaranda Abenza, Molina.
 93 Juan Bermejo Piqueras, id.
 94 Miguel Sánchez Martínez, Archena.
 95 Gabriel Moreno Contreras, Alguazas.
 96 Francisco Abenza Garrido, Campos.
 97 José María Barquero Martínez, Alguazas.
 98 Antonio Contreras Sandoval, Albudeite.
 99 Miguel Loba López, Archena.
 100 Julio Auladell Escamilla, Mula.
 101 Antonio Barquero Buendía, Campos.
 102 Eusebio López Zapata, Cotillas.
 103 José Hurtado Torrano, Lorquí.
 104 José Zapata Egea, Cotillas.
 105 Pascual Hurtado Moreno, Ceuti.
 106 Joaquín Alacid García, Lorquí.
 107 Joaquín Alarcón Ruiz, Cotillas.
 108 Celestino Duarte Breis, Mula.
 109 Cristóbal Lamor Risueño, id.
 110 Manuel Valcárcel Llanos, id.
 111 Alfonso García Campuzano, Archena.
 112 Andrés Mengual Egido, Cotillas.
 113 Carlos Linares Rubín, Molina.
 114 Pedro José Vicente Bernal, idem.
 115 Vicente Escámez Sánchez, Ceuti.
 116 Juan Bautista Cánovas Martínez, Mula.
 117 Juan Antonio Fernández Jiménez, id.
 118 Antonio Castillo Vió, Archena.
 119 Alonso Sánchez Vivo, Pliego.
 120 José Antonio Cremades Martínez, Lorquí.
 121 José Pastor Arnaldos, Cotillas.
 122 Fernando López Martínez, Alguazas.
 123 Ramón Castillo Vió, Archena.
 124 Trinidad Franco Hernández, Molina.
 125 José Baño Jara, Ceuti.
 126 Lorenzo Pérez Pastor, Lorquí.
 127 Artero Martínez Vicente, Mula.
 128 Benito Vivo Sánchez, id.
 129 Rafael Bastida Ortega, id.
- 130 Juan Bautista López Gil, Molina.
 131 Joaquín Vidal Riquelme, id.
 132 José María Lentisco Romero, Mula.
 133 José María Egea Soriano, idem.
 134 Antonio Fernández Martínez, Campos.
 135 Vicente Ripoll Herrero, Alguazas.
 136 Francisco Baño Boluda, Mula.
 137 Francisco Alfonso Sandoval, Campos.
 138 Manuel López Egea, Bullas.
 139 Francisco Manuel Faura, Pliego.
 140 José Martínez Candel, Archena.
 141 Gabriel Artero Gutiérrez, Mula.
 142 Pedro Gómez Alarcón, id.
 143 Diego Abellán Pérez, Pliego.
 144 Pedro Antonio Ruiz Martínez, Molina.
 145 Juan Baño Rojo, Mula.
 146 Antonio Alcolea Lorente, Archena.
 147 Francisco Arnaldos Hernández, Cotillas.
 148 Francisco Valverde Vallejos, Campos.
 149 Diego Real Gómez, id.
 150 Cayetano Barquero Garrido, idem.
- Capacidades.*
- 1 Antonio Valcárcel Cervantes, Mula.
 2 Eleuterio Jiménez Piñero, id.
 3 Joaquín Párraga Benavente, idem.
 4 Ginés Melero Gabarrón, Pliego.
 5 Juan Fernández Balibrea, Cotillas.
 6 Agustín Lorente Guillén, Archena.
 7 Agustín Fuster Fernández, Molina.
 8 Pascual Verdú Almela, Alguazas.
 9 Antonio Salvador Hernández, Molina.
 10 Esteban Egea Puerta, Bullas.
 11 Onofre Martínez González, Alguazas.
 12 Francisco Navarro Bermúdez, Ceuti.
 13 Joaquín José Molina, Alguazas.
 14 Elías Artero Egea, Bullas.
 15 Juan Martínez García, Mula.
 16 Rafael Blaya Blaya, id.
 17 Cristóbal Zapata Sánchez, idem.
 18 Antonio Fernández Manuel, Pliego.
 19 Joaquín Fernández Oliva, Cotillas.
 20 Antonio Melgarejo Martínez, Lorquí.
 21 Antonio Marco Mirete, Ceuti.
 22 Jerónimo Zapata Martínez, Mula.
 23 Fulgencio Peñaranda Almeida, Molina.
 24 Feliciano Martínez Hernández, Alguazas.
 25 Fernando Galindo Pérez, Archena.
 26 Jesús Artero del Campo, Mula.
 27 Antonio Martínez Linares, Molina.
 28 Pedro Fernández Vera, Cotillas.
 29 Salvador Sánchez Mora, Bullas.
 30 Diego Pantoja Molina, Mula.
 31 Pedro García Conesa, Molina.
 32 José Sánchez Iniesta, Cotillas.
 33 José Bravo López, Lorquí.
 34 Pascual Moreno Banegas, Archena.
- 35 José Pascual Lucas Medina, Mula.
 36 Patricio Vidal Avilés, Lorquí.
 37 Francisco Ayala Aledo, Ceuti.
 38 Nicolás Jara Fernández, id.
 39 Manuel García Baeza, Archena.
 40 Francisco Delgado Fernández, Mula.
 41 Francisco Martínez González, Lorquí.
 42 Isidoro García Pérez, Alguazas.
 43 Jesualdo Sevilla Cantero, Molina.
 44 Matías García Vivo, id.
 45 Joaquín Sandoval Fenollar, Alguazas.
 46 Pedro García Bernabé, Ceuti.
 47 Antonio Gil García, Lorquí.
 48 Pedro López Oliva, Cotillas.
 49 Juan Martínez Martínez, Molina.
 50 José García Rizo, Mula.
 51 Antonio Sevilla López, Pliego.
 52 Silverio García García, Archena.
 53 Francisco Ruiz Martínez, Pliego.
 54 José María Marcos Vidal, Lorquí.
 55 Vicente Martínez Fernández, Molina.
 56 Manuel Cárpez González, Lorquí.
 57 Francisco Vicente Dolera, Alguazas.
 58 Norberto García Sánchez, Pliego.
 59 José Antonio Sánchez Martínez, Archena.
 60 Vicente Sandoval Fenollar, Alguazas.
 61 Isidoro Sánchez López, Lorquí.
 62 Francisco Martínez González, Alguazas.
 63 José Mellado Yepes, Lorquí.
 64 Francisco Saravia Sandoval, Cotillas.
 65 Francisco Oliva Conesa, Molina.
 66 Joaquín Martínez Vigueras, Ceuti.
 67 José Vigueras Martínez, id.
 68 Alfonso Faura Jara, id.
 69 Juan Sánchez Tejedor, Mula.
 70 José Antonio Toro Baraona, idem.
 71 Francisco Martínez Lozano, Lorquí.
 72 Ramón Jara Bernal, Ceuti.
 73 Joaquín Fernández Martínez, Cotillas.
 74 Lario Valcárcel Melgarejo, Mula.
 75 José Sánchez Linares, Molina.

(Se continuará.)

Número 2.982.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE MOLINA**

Don Fulgencio Linares Rubín, Juez municipal de esta villa de Molina.

Hago saber: Que por virtud de renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 8.272 habitantes y se celebran al año por término medio 30 juicios verbales, 10 de conciliación y 16 de faltas; se hacen unas 500 inscripciones en las secciones de naci-

mientos, defunciones y matrimonios del Registro civil, y puede producir 500 pesetas anuales.

Los aspirantes acompañarán á sus respectivas solicitudes, certificación de buena conducta moral y la de aptitud para el desempeño del cargo; advirtiéndose que el mismo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos del art. 12 del citado reglamento, se publica el presente edicto del que se fijan también las correspondientes copias en los sitios de costumbre de esta localidad.

Molina 27 de Julio de 1900.—Fulgencio Linares.—P. S. M., Pascual Pinar.

Número 2.983.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA**

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ildefonso Hernández Diego, vecino de Bullas, que prestaba servicio militar como soldado en el Regimiento de la Habana número seis, residente en Cuba en el mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días á la práctica de cierta diligencia encomendada por la Excelentísima Audiencia provincial de Murcia, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo detenido á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á treinta de Julio de mil novecientos.—Juan P. Conde.—El Actuario, P. h. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

Número 2.995.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Marín, hijo de Antonio y de Carmen, de once años, natural de Alicante, vecino que fué de esta ciudad, sin profesión conocida, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Alicante y «Gaceta de Madrid», se persone en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de tener lugar le conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición, con lo que administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á dos de Agosto de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 2.999.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Cédula.

A virtud de providencia dictada en causa que me hallo instruyendo sobre atentado, he acordado citar por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Pedro Soler Andúgar, habitante que fué en el partido del Esparragal, y que según noticias marchó después á la Isla de Cuba, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado del distrito de San Juan para prestar declaración como testigo; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia á tres de Agosto de mil novecientos.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 3.006.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Ginés Caparrós Gil, Pedro Torres Ros, Antonio Sánchez Bueno y Manuel Crespo Pérez, vecinos del Estrecho de San Ginés, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra los mismos por juegos prohibidos; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Número 3.008.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE OCAÑA**

Don Mariano González Bothvoss, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, en virtud de una orden de la Audiencia provincial de Toledo, á Raimundo Colomina Alcázar y Josefa Jiménez Velázquez, que el año mil ochocientos noventa y cinco se encontraban procesados en el Juzgado de instrucción de Cartagena, y cuyas demás circunstancias de dichos sujetos se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales referentes á la causa que se continuó en este Juzgado por inhibición del de Cartagena por el delito de estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada la prisión de referidos sujetos.

Dada en Ocaña á primero de Agosto de mil novecientos.—Mariano González.—Por mandado de SS., Rufino Fernández.

Número 3.005.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Don Francisco Sánchez Oimos, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castellón Pérez, de veinticinco años de edad, hijo de Luis y María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en las cárceles del partido para ser conducido á las de Murcia á disposición de la Audiencia provincial de dicha capital; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Además, se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del repetido Francisco Castellón Pérez caso de ser habido y lo pongan con las seguridades convenientes á disposición de dicha Superioridad la cual ha decretado la prisión provisional del mismo en causa que se le siguió por el delito de estafa.

Dada en La Unión á tres de Agosto de mil novecientos.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Excusando al Sr. Povo, Benito Polo.

Número 3.009.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Costa Caballero, hijo de Francisco y Rosa, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por falsedad de documentos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á seis de Agosto de mil novecientos.—Pablo Simón Herrada.—El Secretario, Licenciado Vicente Ayala.

Número 3.010.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Miras Simón, habitante en la diputación de Torrealvilla, de este término, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de dos carneros á José Guerrero Sánchez; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, intereso de to-

das las Autoridades de la Nación procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Lorca á cuatro de Agosto de mil novecientos.—Pablo Simón Herrada.—El Actuario, José Felices.

Número 3.016.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HUÉRCAL-OVERA**

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de Huércal-Overa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Martín Blázquez, García, hijo de Juan Diego y María, natural y vecino de Lorca, soltero, jornalero y de diez y ocho años de edad, que se encontraba enfermo en calidad de preso en el Hospital provincial de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente ante la Audiencia provincial de Almería, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de dicha Audiencia.

Dado en Huércal Overa á cuatro de Agosto de mil novecientos.—Enrique G. Cebadera.—P. S. M., Juan Mena.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

RECONCILIACION

MINAS «BOLETIN» Y «PAQUITA»

CARTAGENA

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores herederos de Don Francisco de Paula Fernández y Doña Mariana Fuentes Martínez, para que abonen los dividendos pasivos números del 18 al 23 inclusive á razón de diez pesetas por acción, ó sea en junto quince pesetas y gastos de requerimiento por un cuarto de acción indiviso que interesan en esta Sociedad; y á los herederos de Don Hilarión Roux y Doña Dolores Manzano, otras quince pesetas y gastos de requerimiento por igual participación y dividendos expresados, con sujeción al reglamento y art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 8 de Agosto de 1900.—El Presidente, H. Aguirre.—El Contador Secretario, Ramón Martínez.—El Tesorero, Francisco Martínez.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS
REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»